

III.- PARTE DISPOSITIVA

Se declara, extinguida la relación laboral que unía a doña María Concepción Ruiz Ortuño con la empresa «Newpress Servicios Integrales de Comunicación, S. L.», condenando a ésta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

1º.- Indemnización: 1.543,18 euros (45 días x 32,66 x 1,05).

2º.- Salarios de tramitación (desde 1 de septiembre de 2008 al 11 de enero de 2009 y desde el 14 de marzo de 2009 al 22 de marzo de 2009): 4.637,72 euros (32,66 x 142 días).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose saber a la actora que, de no abonársele las cantidades reseñadas en la presente ejecución, deberá instar la continuación de la misma, precediéndose en caso contrario al archivo de la misma.

Así, por este auto, lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Newpress Servicios Integrales de Comunicación, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 20 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/8649

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 222/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 222/2008 (Gub. 1073/08) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don/ña Serhiy Vlasenkov contra la empresa «Construcciones Klokot, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado auto de embargo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

III.- PARTE DISPOSITIVA

Por recibidas las anteriores comunicaciones de Caja Cantabria, Santander y BBVA, con resultado negativo, únanse y dése traslado a la parte ejecutante para su conocimiento.

Se decreta el embargo del vehículo Voolkswagen Caddy 1.9, matrícula 6707FPJ propiedad del ejecutado «Construcciones Klokot, S.L.».

Líbrese mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Cantabria para la anotación preventiva del embargo trabado, interesándose al mismo tiempo certificación de las cargas que pesen sobre el mismo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este su auto lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado de este Juzgado, don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Klokot, S.L.» en ignorado paradero,

expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 28 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/8652

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

Notificación de sentencia en juicio verbal de desahucio por falta de pago número 783/08.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.

Sentencia: 00110/2009.

SENTENCIA

En Medio Cudeyo, a 2 de junio de 2009.

Vistos por mí, doña Ana Rosa Arauja Rugama, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo los autos del juicio verbal número 783/2008 sobre desahucio y reclamación de rentas, en el que intervienen en calidad de demandante doña María Manuela González Martínez, representada por el procurador de los Tribunales señor Ruiz Canales, asistido por el letrado señor Oriol Pastor; y en calidad de demandado Ician Buda, declarado en rebeldía; he dictado la presente resolución con base en los siguientes:

FALLO

Que estimo íntegramente la demanda presentada por el procurador de los Tribunales señor Ruiz Canales en nombre y representación de doña María Manuela González Martínez, y en consecuencia declarar el desahucio y por consiguiente la resolución del contrato de arrendamiento existente entre la parte actora y el demandado celebrado con fecha de 5 de marzo de 2008 y que recae sobre la vivienda sita en el barrio La Escobosa en Entrambasmestas, condenando al demandado al pago de las rentas adeudadas que en el momento del juicio ascienden a la cuantía de 6.600 euros, con imposición de las costas al demandado.

Adviértase al demandado que firme la presente resolución se procederá a su lanzamiento si el actor así lo solicita en la forma prevenida por la L.E.C.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Notifíquese y publíquese.

Así lo mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifique la sentencia a Ician Buda, bajo apercibimiento de que firme la presente resolución se procederá a su lanzamiento.

Medio Cudeyo, 3 de junio de 2009.—El/la secretario/a judicial (ilegible).

09/9250



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN: Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN: Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

www.gobcantabria.es